

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Armenia Quindío.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO MURILLO ALZATE
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Cordial saludo su señoría,

LUIS FERNANDO MURILLO ALZATE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] de dirijo a su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, y/o por quien sean sus representantes legales al momento de la notificación.

Lo anterior, con el propósito de que se protejan los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, **DERECHO AL TRABAJO**, **DERECHO A LA IGUALDAD**, **MINIMO VITAL** Y **DIGNIDAD HUMANA**, consagrados en la Constitución Nacional; previos los trámites señalados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, con base a los hechos que a continuación menciono:

HECHOS

1. Que el día **viernes 15 de septiembre del año 2023**, fueron publicados los resultados obtenidos respecto de la calificación proceso de selección aperturado por la Comisión Nacional del Servicio Civil denominado **Territorial 08** y en el cual me inscribí para el cargo identificado como **(ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO Proceso de Selección en Abierto)**, para el Empleo (Asistencial) – CARGO No OPEC: (189467).

Secretario

nivel: asistencial	denominación: secretario	
grado: 1	código: 440	número opec: 189467
asignación salarial: \$2194100	vigencia salarial: 2022	

ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO Proceso de Selección en Abierto Cierre de inscripciones: 2023-03-15

2. Que una vez verificado el mismo, se evidencian ciertas falencias respecto de mi calificación, por ello y teniendo en cuenta los días hábiles que se otorgaron para lo pertinente procedí a elevar el recurso teniendo en cuenta que me encontraba dentro de los términos perentorio y para ello conferidos.
3. Luego entonces y una vez verificado el puntaje que me fue otorgado, evidencio que **NO** me fue tenido en cuenta el Título de pregrado que ostento como **ADMINISTRADOR PÚBLICO** conferido por la **Escuela Superior de Administración Pública - ESAP**, ni el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la **Corporación Universitaria Uniremington**, el primero de ellos por cuanto se realiza la observación de que el mismo *"ya fue valorado en otro folio"*. (cursiva fuera del texto).

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-

ADMINISTRACION PUBLICA

No Válido

El documento aportado No es tenido en cuenta, todo vez que ya fue valorado en otro folio.



Y el segundo de ellos, aduciendo que "(...) este no genera puntuación, como así lo exige el Anexo Técnico de los Acuerdos del presente proceso de selección". (cursiva fuera del texto)

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	No Válido	El presente documento de Educación NO es tenido en cuenta en la Prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que en el nivel asistencial, propio del cargo ofertado en la OPEC, este no genera puntuación, como así lo exige el Anexo Técnico de los Acuerdos del presente Proceso de Selección, Convocatoria Territorial B.	

4. No obstante lo anterior, y una vez verificado el anexo técnico "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN "TERRITORIAL 8", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL" (cursiva fuera del texto), se evidencia lo siguiente:

(...)

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

(...)

5.3. Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Relacionada** (Niveles Técnico y Asistencial)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA				EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

5. Entendemos entonces por educación formal como aquella: "**Educación formal: aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.**" ¹ (cursiva y negrilla fuera del texto)

6. De lo anterior es notorio y sin esfuerzo su señoría que el Título de pregrado que ostento como Administrador Público conferido por la **Escuela Superior de Administración Pública - ESAP**, se tendría que haber tenido en cuenta, máxime cuando la institución educativa es un establecimiento educativo aprobado por el Ministerio de Educación y es **Educación Formal**.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/categoria-economicas/40-espanol/sociales/educacion/167-glosario-educacion-formal#:~:text=Educaci3n%20formal%3A%20aquella%20que%20se,conducentes%20a%20grados%20y%20t3tulos.>

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP- ADMINISTRACION PUBLICA No Válido El documento aportado No es tenido en cuenta, toda vez que ya fue valorado en otro folio.

7. Así mismo el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la **Corporación Universitaria Uniremington** se tendría que haber tenido en cuenta, máxime cuando la institución educativa es un establecimiento educativo aprobado por el Ministerio de Educación y es **Educación Formal**.

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA No Válido El documento aportado No es tenido en cuenta, toda vez que ya fue valorado en otro folio. Convocatoria Territorial 8.

8. Por ello y de acuerdo a lo anterior, es necesario que la educación profesional por mí obtenida sea tenida en cuenta desde el momento de la verificación de requisitos mínimos y por ende, se me deberá adjudicar el 20% de puntaje que corresponde al contar con esta formación, máxime cuando el mismo anexo técnico reconoce para el cargo al que aspiro, como educación formal desde el nivel profesional, sin embargo no se me ha tenido en cuenta y desde luego no me fue puntuado el 20%. Situación que desde luego me desplaza en la escala y lista de aspirantes.

9. No entiendo el suscrito, la razón por la cual en esta etapa de validación no me fueron tenidos en cuenta los estudios con los que cuento, más aun si se tiene en cuenta lo relacionado acápite más arriba en cuanto al anexo técnico el cual hace parte integral de la convocatoria identificada como Territorial 8. Toda vez que como se deja ver anteriormente, estos **02 estudios Formales SI FUERON VALIDADOS** en otro folio, pero en cual etapa y en que folio, no es preciso vislumbrarlo.

Sin embargo, **NO** logro visualizar en que apartado de la prueba fueron validados dichos estudios, habida cuenta de que tal y como a continuación se deja ver, en el momento oportuno para valorarlos, estos **NO fueron validados**.

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	Sin validar		
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	Sin validar		
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Sin validar		
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Sin validar		
CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	CIENCIAS NATURALES	Sin validar		
CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD	Bachiller académico con énfasis en ciencias naturales	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo, establecido en el empleo a proveer.	

10. Es preciso mencionar que en el anexo técnico el cual hace parte integral de la convocatoria identificada como Territorial 8, relacionan, además el puntaje se otorgará para el cargo del nivel técnico y asistencial, cargo al que aspiro su señoría.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado ¹	Puntaje máximo obtenible ²
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

¹Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

²La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos

11. Corolario a lo anterior, y revisado el pensum académico de las Instituciones Educativas acreditadas y autorizadas por el Ministerio de Educación y de las cuales soy egresado, y que me permito adjuntar con el presente; si se contraponen con el Manual de Funciones del cargo a proveer, evidenciarán que tiene una estrecha relación, por cuanto tanto el pregrado, como el posgrado, estuvieron encaminados al funcionamiento del entorno Público.

ANEXOS

Nivel de Formación	Nombre del Programa	Modalidad	Institución Educativa	Fecha de Graduación
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015
Profesional	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN	Presencial	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CARLOS DE GUAYAMA	2015

10. Es preciso mencionar que en el anexo adjunto se muestra el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos técnicos y asistenciales, correspondiente al puesto de cargo a proveer, para el cargo de Técnico y Asistencial, con el fin de demostrar que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones del cargo a proveer.

PENSUN ACADEMICO PREGRADO

NÚCLEOS TEMÁTICOS

- Estado y Poder
- Economía de lo Público
- Desarrollo y Gestión Territorial
- Organizaciones Públicas y Gestión
- Problemática Pública

Y dos (2) áreas de fundamentación:

- Cuantitativa
- En idioma extranjero (inglés o francés)



PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ACADÉMICOS

JORNADA DIURNA

**Total 180
Créditos**



Asignaturas	Créditos
Primer semestre (17)	
Historia del Pensamiento Político	(3)
Pensamiento Sociológico	(3)
Pensamiento Administrativo Público I	(3)
Pensamiento Económico	(3)
Matemáticas I	(3)
Idiomas I	(2)
Segundo semestre (17)	
Teorías y Problemas Contemporáneos del Poder, el Estado y el Gobierno	(3)
Pensamiento Administrativo Público II	(3)
Cultura y Desarrollo Humano	(3)
Economía Pública I	(3)
Matemáticas II	(3)
Idiomas II	(2)
Tercer semestre (17)	
Formas Asociativas Contemporáneas de Acción Política	(3)
Derecho Público I	(3)
Fundamentos de Problemática sobre lo Público	(3)
Economía Pública II	(3)
Estadística I	(3)
Idiomas III	(2)
Séptimo semestre (18)	
Relaciones Nacionales Intergubernamentales en Colombia	(3)
Derechos Humanos y Negociación de Conflictos	(3)
Planeación Pública I	(3)
Gestión del Personal en las Organizaciones Públicas	(3)
Proyectos de Desarrollo	(3)
Análisis Financiero del Sector Público	(3)
Octavo semestre (19)	
Planeación Pública II	(5)
Función Pública Colombiana y Comparada	(3)
Gerencia Pública Integral	(3)
Gestión de Grupos y Redes	(3)
Gestión del Territorio Colombiano	(4)
Gestión de Servicios Públicos	(3)

Asignaturas	Créditos
Cuarto semestre (19)	
Derecho Público II	(3)
Historia Social y Política de la Administración Pública Colombiana I	(3)
Teorías de las Organizaciones	(3)
Problemas y Enfoques del Desarrollo	(3)
Política Económica y Social	(2)
Estadística II	(3)
Idiomas IV	(2)
Quinto semestre (20)	
Relaciones Políticas y Económicas Globales e Internacionales	(3)
Derecho Público III	(3)
Historia Social y Política de la Administración Pública Colombiana II	(3)
Organizaciones Públicas y Análisis Organizacional	(4)
Políticas Ambientales y Desarrollo en Colombia	(2)
Finanzas Públicas	(3)
Electiva General I	(2)
Sexto semestre (18)	
Políticas Públicas	(4)
Problemática Pública Colombiana Contemporánea	(3)
Organización Pública Colombiana	(3)
Control de la Gestión Pública	(3)
Presupuestos Públicos	(3)
Electiva General II	(2)
Noveno semestre (20)	
Seminario de Énfasis (núcleo seleccionado por el estudiante)	(10)
Electiva de Énfasis I	(3)
Electiva de Énfasis II	(3)
Seminario de Investigación	(2)
Seminario el Oficio del Consultor	(2)
Décimo semestre (15)	
Selección de una de las siguientes opciones de grado:	
• Práctica Administrativa	
• Monografía	
• Materias de Postgrado	

El presente plan de estudios es el resultado de un proceso de consulta y participación con los actores involucrados en el sector público, tanto a nivel nacional como regional, y se fundamenta en el artículo 1º de la Ley 1712 de 2014, que establece el modelo de gestión pública en Colombia.

PENSUN ACADEMICO POSGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA

PIPER PROFESIONAL

El especialista en Alta Gerencia (modalidad distancia) de la Facultad de Ciencias Empresariales de Uniremington es un profesional con visión global.

Es un profesional formado para intervenir, operar y responsabilmente, la integralidad de los procesos de administración, gerenciamiento y gestión estratégica e innovadora de una organización.

Es un profesional con habilidades directivas y competencias analíticas que le facilitan generar las condiciones de sostenibilidad, crecimiento y generación de riqueza en contextos específicos que una organización exige.

PIPER OCUPACIONAL

El egresado de la especialización en Alta Gerencia de Uniremington adquiere competencias para desempeñar las siguientes roles o cargos específicos:

- Gerente general.
- Director en distintas áreas organizacionales.
- Consultor empresarial.
- Investigador(a) en los campos de la administración, gerencia y gestión.

Duración:
2 Semestres
(14 Meses)

Título:
Especialista en Alta Gerencia

Plan de estudios:
28 créditos

Metodología:
Distancia

SNIES: 105338
Resolución MEN 3779 del 29 de febrero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2023

NIVEL I	NIVEL II
<ul style="list-style-type: none"> → Dirección y Gestión Organizacional → Análisis de Decisiones → Entorno Económico Empresarial → Gerencia del Talento Humano, Liderazgo y Negociación → Ética I → Gerencia de Mercados → Práctica Investigativa I 	<ul style="list-style-type: none"> → Alta Gerencia → Análisis de Decisiones en Ambientes Difíciles → Gerencia de Finanzas → Sistemas de Control Gerencial → Ética II → Gerencia de la Innovación y de Competitividad → Práctica Investigativa II

14 CREDITOS **14 CREDITOS**

ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN

Con base a los argumentos esgrimidos, respetuosamente elevo las siguientes

PRETENSIONES

1. Tutelar los Derechos Fundamentales que me fueron vulnerados con la **INOBSERVANCIA** y la conducta **OMISIVA** adoptada por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, MINIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA.
2. Que se me tenga en cuenta los Estudios Formales por mi realizados y que me otorgaron el título como Administrador Público conferido por la **Escuela Superior de Administración Pública - ESAP**, así como el título de posgrado en Alta Gerencia conferido por la **Corporación Universitaria Uniremington**, por ende que se me otorgue la máxima puntuación correspondiente al ítem educación formal dentro de la verificación de requisitos mínimos.
3. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, realizar la corrección respectiva y se actualice la puntuación dada y respecto de la calificación denominada ponderado PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 11, 49 y 86 de la Carta Política, y los Decretos que reglamentan la Acción de Tutela, además de las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en mi caso, así como las distinguidas pronunciaciones realizadas por la Honorable Corte Constitucional.

Sobre la DIGNIDAD HUMANA reconocida constitucionalmente en el artículo 1 dentro de los principios pilares del Estado Social de derecho la jurisprudencia constitucional dijo en sentencia C- 575 de 1992 "Se trata pues

uno de los fines de la intervención del Estado en la economía, el de "dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos" y el artículo 336 de la Constitución también señala como restricción al legislador en caso de consagración de monopolios, el respeto por los derechos adquiridos de los trabajadores.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela por los mismos hechos, ante las mencionadas accionadas.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta fuera de las que usted considere pertinentes y conducentes los siguientes documentales en fotocopia.

- Cédula de Ciudadanía - en formato PDF.
- Diplomas - en formato PDF.
- Actas de Grado - en formato PDF.
- Manual de Funciones Cargo – Alcaldía de Armenia - en formato PDF.
- Anexo técnico de la convocatoria identificada como Territorial 8.,
- Respuesta de la Comisión y Politécnico - en formato PDF.

ANEXOS

- Original de la Tutela y copias para el traslado.
- Documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que desconozco la

de defender la vida, pero también una cierta calidad de vida. En el término "dignidad", predicado de lo humano está encerrada una calidad de vida, que es un criterio cualitativo. Luego para la carta no basta que la persona exista, es necesario aún que exista en un marco de condiciones materiales y espirituales que permitan vivir con dignidad"

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO contemplado en el art. 29 de la Constitución política; "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable...". 2. El artículo 83 de la carta magna contiene la **PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE**. Dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sobre el **MINIMO VITAL** sentencia T 178/2017 "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional".

Sobre el **DERECHO AL TRABAJO** sentencia C-593/2014 La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que "Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad". Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas." También varias de sus disposiciones de la Constitución reflejan una protección reforzada al trabajo. Así el artículo 26 regula, entre otros temas, la libertad de escogencia de la profesión u oficio productivo; el artículo 39 autoriza expresamente a los trabajadores y a los empleadores a constituir sindicatos y asociaciones para defender sus intereses; el artículo 40, numeral 7º establece como un derecho ciudadano el de acceder a los cargos públicos; los artículos 48 y 49 de la Carta establecen los derechos a la seguridad social en pensiones y en salud, entre otros, de los trabajadores dependientes e independientes; el artículo 53 regula los principios mínimos fundamentales de la relación laboral; el artículo 54 establece la obligación del Estado de propiciar la ubicación laboral a las personas en edad de trabajar y de garantizar a las personas discapacitadas el derecho al trabajo acorde con sus condiciones de salud; los artículos 55 y 56 consagran los derechos a la negociación colectiva y a la huelga; el artículo 60 otorga el derecho a los trabajadores de acceso privilegiado a la propiedad accionaria; el artículo 64 regula el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la efectividad de varios derechos de los campesinos y los trabajadores agrarios; el artículo 77 que garantiza la estabilidad y los derechos de los trabajadores del sector de la televisión pública; los artículos 122 a 125 señalan derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado; el artículo 215 impone como límite a los poderes gubernamentales previstos en los "estados de excepción", los derechos de los trabajadores, pues establece que "el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en este artículo"; el artículo 334 superior establece como

dirección de correo electrónico e ambas entidades para efectos de notificaciones judiciales, no obstante a través de su página web <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/institucional/transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/1605-notificaciones-judiciales> se pudo establecer como correo electrónico la dirección electrónica, notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co si así usted lo considera su señoría <https://www.poli.edu.co/notificacionesedictos>

Dirección de notificaciones judiciales: archivo@poligran.edu.co

Del Señor Juez, Atentamente,

